



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de agosto de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de agosto de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Luís Antonio Estrada Padilla
Radicado	23.417.40.89.001.2018.00069.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la actualización de la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 25 de septiembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2021						
Capital						\$9.373.533
Fecha inicio de la liquidación						25/09/2018
Fecha final de la liquidación						30/04/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
SEP	2018	2,1921%	30	30/09/2018	5	\$34.246
OCT	2018	2,1743%	31	31/10/2018	31	\$210.602
NOV	2018	2,1605%	30	30/11/2018	30	\$202.515
DIC	2018	2,1513%	31	31/12/2018	31	\$208.375
ENE	2019	2,1275%	31	31/01/2019	31	\$206.069
FEB	2019	2,1809%	28	28/02/2019	28	\$190.799
MAR	2019	2,1487%	31	31/03/2019	31	\$208.123
ABR	2019	2,1434%	30	30/04/2019	30	\$200.912
MAY	2019	2,1454%	31	31/05/2019	31	\$207.803
JUN	2019	2,1414%	30	30/06/2019	30	\$200.725
JUL	2019	2,1394%	31	31/07/2019	31	\$207.222
AGO	2019	2,1434%	31	31/08/2019	31	\$207.609
SEP	2019	2,1434%	30	30/09/2019	30	\$200.912
OCT	2019	2,1216%	31	31/10/2019	31	\$205.498
NOV	2019	2,1150%	30	30/11/2019	30	\$198.250
DIC	2019	2,1030%	31	31/12/2019	31	\$203.696
ENE	2020	2,0891%	31	31/01/2020	31	\$202.350
FEB	2020	2,1176%	29	29/02/2020	29	\$191.877
MAR	2020	2,1070%	31	31/03/2020	31	\$204.084
ABR	2020	2,0811%	30	30/04/2020	30	\$195.073
MAY	2020	2,0312%	31	31/05/2020	31	\$196.742
JUN	2020	2,0238%	30	30/06/2020	30	\$189.702

JUL	2020	2,0238%	31	31/07/2020	31	\$196.025
AGO	2020	2,0412%	31	31/08/2020	31	\$197.710
SEP	2020	2,0472%	30	30/09/2020	30	\$191.895
OCT	2020	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$195.763
NOV	2020	1,9957%	30	30/11/2020	30	\$187.068
DIC	2020	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$189.593
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$188.218
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$171.954
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$189.138
ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$182.090
Total Intereses						\$6.162.640

2. Respecto a los otros conceptos, este despacho no se pronunciará al respecto por no haberse librado mandamiento de pago por ellos.

3.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$9.373.533
Intereses moratorios causados desde el 25 de septiembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2021	\$3.593.351
Intereses aprobados en auto del 2 de diciembre de 2018	\$5.197.163,70
TOTAL	\$18.164.047,70

3. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.026.948)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$18.164.047,70**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.026.948)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2018.00069.00.

Firmado Por:

**Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Lorica**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf3b9b34a2a52172c67d0b8bc03126ad9f509d07c720c0b159ca9ecda80ead5d

Documento generado en 31/08/2021 07:59:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**